

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00048 00

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir lo pertinente en cuanto a la dación en pago aportada mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2021, debiendo precisarse, en primer lugar, que la misma no puede ser tenida en cuenta en los términos contenidos en la escritura pública No. 478 del 23 de febrero de 2021, como quiera que, si bien, allí se estipula la suma adeudada por la pasiva, lo cierto del caso es que, de manera alguna se indica que a través de tal acto jurídico se cancela la obligación cuya ejecución cursa en esta sede judicial, así como, tampoco contiene la voluntad de las partes de dar por terminado el presente asunto.

Finalmente, también echa de menos el Despacho el acuerdo privado que allí se enuncia, así como el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la referida dación en pago, a efectos de verificar la transferencia del mismo al acreedor.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 50 del 21 de abril de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020c372e7aadd5b174791a98366dd8be0f407c0264c67b8357c048e266ad21e**

Documento generado en 20/04/2021 08:05:50 AM